

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE
FECHA 26 DE ABRIL DE 1.991 - SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :

- Art. 1º).- Los propietarios y/o responsables de Baldíos Urbanos estarán obligados a abonar la Sobretasa que se fija en la presente Ordenanza, correspondiente al período Fiscal 1.990.-
- Art. 2º).- La Sobretasa a la que se hace mención en el Artículo anterior queda establecida de la siguiente manera:
- Baldíos Urbanos ubicados en las Manzanas 16a, 17, 18, - 19, 20, 21, 22, 35, 36, 37, 41, 44, 23a, 23b, 49, abonarán un recargo de AUSTRALES CINCO MIL (A 5.000,-) por metro cuadrado de superficie de Baldío.
 - Baldíos Urbanos ubicadas en otras Manzanas, distintas a las consignadas en el inciso anterior, abonarán un recargo de AUSTRALES DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (A 2.890) por metro cuadrado de superficie de Baldío.
- El recargo establecido en el inciso "b", del presente Artículo corresponde única y exclusivamente a los Baldíos Urbanos que pertenezcan al dominio privado de los particulares, en los términos del Artículo 2.347 del Código Civil.-
- Art. 3º).- No serán objeto de la presente Sobretasa:
- Las parcelas sujetas a expropiación por causa de utilidad pública.-
 - Los Baldíos cuyos propietarios ofrecerán su uso al Municipio y este lo aceptare.
 - Los Baldíos no aptos para construir, carácter que será determinado por este Municipio a solicitud de la parte interesada.
- Art. 4º).- El Departamento Ejecutivo estará facultado para establecer la cantidad de cuotas y fechas de vencimiento para el pago de la presente sobretasa, las cuales se establecerán a través de Decreto Reglamentario.-
- Art. 5º).- Se facultará al Departamento Ejecutivo para abonar la presente sobretasa junto al Impuesto Inmobiliario Urbano, período Fiscal 1.990.-
- Art. 6º).- Derógase toda norma o disposición que se oponga total o parcialmente a la presente Ordenanza.-
- Art. 7º).- En los Casos de falta de pago, o fuera de término, se aplicará lo previsto en la Ordenanza Nº 02/82 modificatoria de los Artículos 48, 49, 50 y 51 del Código Fiscal Municipal
- Art. 8º).- REFRENDARA la presente Ordenanza la Señora Secretaria General del H.C. Deliberante Dña. María M. de Gómez.-
- Art. 9º).- Tomen conocimiento el Departamento Ejecutivo de Bloques, Elevese Copia al Departamento Ejecutivo Municipal, demás Dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVASE.*

MARIA M. DE GOMEZ
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ERNESTO CASTRO
CONSEJAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR TANTO:

Tengase por Ordenanza Municipal Nº 007/91, Base a Boletín Municipal. Comuníquese y Cúmplase ARCHIVASE.-